**N° 35**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia inicial de los Magistrados Guzmán, Presidente; Guardia, Elizondo, Quirós, Ramírez, Sanabria, Iglesias, Aguilar, Ávila, Monge, Valle, Castillo, Sánchez, Fernández y Gólcher.

**Artículo X**

Visto el recurso de hábeas corpus presentado por Rafael A. Vega Lizano a favor de Ricardo y José Vega Jiménez, en el cual el Director de la Cárcel Pública informa que los recluidos están a la orden del Alcalde de Goicoechea y este funcionario manifiesta que no sigue procedimientos contra aquellas personas y que por lo mismo no ha dictado auto de detención, ignorando quién los detuvo y puso a su orden, se acordó: declarar con lugar el recurso, por haberse prolongado la reclusión de aquellas personas por más de veinticuatro horas sin que exista auto de detención preventiva dictado por autoridad competente.